



VILLAR DEL CAMPO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente nº 006-2023 de modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Villar del Campo para el ejercicio 2023, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de Crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
1630	16000	S. Social personal laboral	1.500,00	260,00	1.760,00
1500	22199	Otros Suministros	500,00	2.000,00	2.500,00
1610	21200	Edificios y otras construcciones	1.000,00	2.500,00	3.500,00
1610	22706	Trabajos Técnicos	500,00	900,00	1.400,00
1622	22799	Centro Residuos	1.000,00	2.000,00	3.000,00
1700	22799	Otros Trabajos	200,00	2.000,00	2.200,00
4300	22105	Centro Social	6.000,00	6.000,00	12.000,00
9200	22601	Protocolo	500,00	150,00	650,00
9200	22603	Publicaciones	100,00	400,00	500,00
9200	22700	Limpieza y Aseo	2.100,00	1.500,00	3.600,00
9200	22705	Procesos electorales	100,00	450,00	550,00
		TOTAL	13.500,00	18.160,00	31.660,00

BOPSO-134-24112023

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante del ejercicio anterior y nuevos ingresos, en los siguientes términos:

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
8	70	00	Remanente de Tesorería	18.160,00
			TOTAL INGRESOS	18.160,00

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto impugnado.

Villar del Campo, 21 de noviembre de 2023. – El Alcalde, David Vera Asensio

2597